



ALCALDÍA DE MONGUÍ
NIT 891.856.555-2
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

Mongui, enero de 2026

Doctor

EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO

Alcalde

Ciudad

Cordial saludo,

Asunto: Estudios previos para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

De conformidad con la ley 1474 del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se presentan los siguientes estudios previos con la finalidad de iniciar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *“instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas”*.

Que el Plan de Desarrollo **“Con Sumercé Mongui Progresa”** para el periodo 2024-2027 tiene como misión: *Administrar con eficiencia, transparencia y calidad los recursos públicos para impulsar el progreso local y mejorar la calidad de vida de la comunidad. Ordenar el desarrollo del territorio de manera sostenible, promoviendo la participación comunitaria activa en la toma de decisiones. Fomentar el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio, ofreciendo programas y actividades que fortalezcan el tejido social y contribuyan al bienestar integral de las y los Monguiseños.*





ALCALDÍA DE MONGUÍ
NIT 891.856.555-2
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

Que de igual forma, dentro del Plan de Desarrollo “Con Sumercé Mongui Progresa” en el **Eje 5 Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Convivencia Ciudadana para Sumercé**, en el sector gobierno territorial se incluye el Objetivo: *mejorar la capacidad de la Administración para cumplir con sus funciones de manera eficiente, transparente y participativa, fortaleciendo así el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. Además, el programa buscará fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones.*

Que frente a la necesidad prevista, el Plan de Desarrollo “**Con Sumercé Mongui Progresa**” para el periodo 2024-2027, contempla:

Plan de Desarrollo	Con Sumercé Mongui Progresa, periodo 2024-2027
Eje	Eje 1. Progreso para el bienestar con Sumerce
Sector	Salud y protección social
Programa	Inspección vigilancia y control
Producto	Servicios de inspección, vigilancia y control Servicio de gestión de peticiones, quejas, reclamos y deuncias

Que se entiende la salud como un derecho humano fundamental que debe ser protegido por el estado y sus entidades, trabajando por el bienestar de las personas, que es la razón de ser del desarrollo. Desde esta perspectiva, la salud debe constituirse en la base de todas las políticas, donde se pretende que los gobernantes comprendan la importancia que tienen sus decisiones para el logro del bienestar, mejores condiciones de vida y por lo tanto de la salud de las personas que representan, un concepto mucho más amplio que la preocupación por atender a las personas enfermas.

Que La Ley 100 de 1993, en el artículo 215, determino que las direcciones locales, distritales o departamentales de salud suscribirán contratos de administración del subsidio con las entidades promotoras de salud que afilien a los beneficiarios del subsidio. Estos se financiarán con los recursos del fondo de solidaridad y garantía y los recursos del subdirector oficial de salud que se destinen para el efecto. Precizando que las Entidades promotoras de salud que afilien a los beneficiarios del régimen subsidiado prestaran, directa o indirectamente los servicios contenidos en el plan de salud obligatorio. Competencia ésta que guardo su vigencia bajo la Ley 715 de 2011, al señalar en el numeral 44.2.3. Del artículo 44, como función del Municipio el “celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías”.

Que conforme lo establece la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2010, los recursos económicos del régimen subsidiado de las entidades territoriales deberán ser auditados por personas jurídicas debidamente acreditadas por la Superintendencia Nacional de Salud y a la fecha la secretaria de salud del departamento no ha acreditado empresa para tal fin por lo cual corresponde a un funcionario de planta la administración de cada municipio las funciones de auditoría del régimen subsidiado.





ALCALDÍA DE MONGUÍ

NIT 891.856.555-2

PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

Que el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, establece que la administración del Régimen Subsidiado en salud, por parte de los entes territoriales se efectuara a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción y que el Ministerio de la Protección Social girará directamente a nombre de las entidades territoriales, la Unidad de Pago por Capacitación a las EPS o hará pagos directos a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con fundamento en el instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional.

Que, por su parte, el artículo 31 de la ley 1438 de 2011 dispuso la creación de un mecanismo de administración de los recursos del Régimen subsidiado, acorde a los lineamientos allí establecidos, cuya implementación se efectuara en forma progresiva.

Que mediante el Decreto 971 de 2011, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girara los recursos de Régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud y establece las medidas para agilizar el flujo de recursos entre las EPS y las instituciones prestadoras de servicios de Salud.

Que la disposición normativa, establece que el municipio tiene la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el Régimen Subsidiado dentro de su territorio así: artículo 14: "Seguimiento y control del régimen subsidiado. Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada por la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigente

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Mongui (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante.

Por lo anterior el Municipio siempre en años anteriores ha acudido a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, como acompañamiento a la alcaldía municipal, en sus dependencias en la asesoría al aseguramiento en régimen subsidiado, de acuerdo con los parámetros, leyes y decretos que rigen la contratación pública en Colombia. Este apoyo también permite la instrucción permanente a los funcionarios públicos como parte de un proceso de mejoramiento continuo de la función pública.

Considerando que actualmente la administración municipal no cuenta dentro de la planta con el personal suficiente para dar solución a la necesidad descrita, pues en la secretaria de





ALCALDÍA DE MONGUÍ
NIT 891.856.555-2
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

planeación e infraestructura no existe hasta el momento el cargo que pueda desempeñar dichas labores. Se resalta que el servicio a contratar constituye una actividad asistencial transitoria con funciones específicas las cuales darán como consecuencia un resultado medible.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, ya que al norma establece que el Municipio de Mongui, podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, asimismo, las entidades públicas pueden contratar directamente al prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales con una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal de índole intelectual y se ejecutarán de manera ocasional.

Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada.

2. GENERALIDADES DEL PROCESO

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE REGIMEN SUBSIDIADO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONGUI – BOYACÁ.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.





ALCALDÍA DE MONGUÍ
NIT 891.856.555-2
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

ITEM	REQUISITO	SI/NO/N/A	DESCRIPCIÓN
1	Autorizaciones	NO	N/A
2	Permisos	NO	N/A
3	Licencias requeridas para su ejecución	NO	N/A
4	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	NO	N/A
5	BPIN	SI	202500000006493: Contril, inspección y vigilancia del régimen subsidiado, aportes y actividades en salud para los habitantes del Municipio de Monguí, Boyacá.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente expedida por la Superintendencia Nacional de Salud:

- Garantizar la ejecución de las auditorías en los periodos a evaluar de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental y/o demás normas que la modifiquen o complementen
- Realizar el seguimiento a los procesos realizados por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado.
- Hacer la trazabilidad a la información requerida por la entidad territorial a las EPS del régimen subsidiado y contributivo como parte del desarrollo de las auditorías, estableciendo la oportunidad de respuesta a la misma
- Diligenciar individualmente por EPS y por proceso auditado, los formatos de seguimiento e informe consolidado establecidos en los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental y/o demás normas que modifiquen o complementen.
- Recolección de las evidencias que sirven de soporte para el informe, tanto de los hallazgos o cumplimientos evidenciados en el desarrollo de las auditorías a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el municipio.
- Hacer la consolidación y entrega (físico o magnético vía Web) de los informes de Auditoría para presentarlos ante la Secretaría de Salud de Boyacá Dirección Técnica de Aseguramiento, de acuerdo con los lineamientos dados.

2. Apoyo en las actividades que se requieran para cumplir con las responsabilidades del ente territorial en el sector salud de Salud

2.1. Apoyo a los procesos de Reporte de Afiliación y Novedades.

a) Apoyo en la verificación del cumplimiento de las actividades que son responsabilidad de la oficina del Sisben y que son parte complementaria del proceso de Régimen Subsidiado





ALCALDÍA DE MONGUÍ
NIT 891.856.555-2
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

en Salud.

- b) Seguimiento a las EPS-S en el proceso de reporte de novedades de afiliación, traslado y otras.
- c) Seguimiento a la depuración de base de datos por parte las EPS-S mediante cruces con el ente territorial y requerimientos,
- d) Seguimiento a las EPS en el cumplimiento de lo normado respecto a la Portabilidad y Movilidad que tienen derecho los afiliados al SGSSS.

3. Apoyo a los procesos de PQR

Apoyar en el proceso de gestión y consolidación de la totalidad de P.Q.R. (Peticiónes Quejas Reclamos) presentadas en el Municipio por los afiliados a las EPS de los regímenes establecidos hasta el cierre de las mismas.

4. Apoyo a los procesos administrativos y financieros relativos a la administración de los Recursos del Régimen Subsidiado

- a) Asesorar al Municipio en los aspectos administrativos y financieros relativos a la administración de los Recursos del Régimen Subsidiado.
- b) Asesorar al Municipio en los informes financieros relativos de los Recursos del Régimen Subsidiado a reportar ante los entes de control a que haya lugar.

5. Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 2. Prestar servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o alcaldesa municipal.
- 3. Tener los archivos relacionados en debido orden y resueltos en el tiempo pertinente.
- 4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposan en la dependencia correspondiente.
- 5. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
- 6. Dar noticia inmediata de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución de algún contrato o proyecto, atendiendo las necesidades del mismo.
- 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.
- 8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- 9. Prestar los servicios a la Alcaldía Municipal, ofreciendo toda su idoneidad, en el desempeño de sus obligaciones y en las labores conexas y complementarias del mismo



CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

10. Acatar las observaciones que le formule el Municipio y jefe de la oficina durante la Vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio
11. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía.
12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en el que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor
13. Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015
14. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato.

2.5. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Persona natural que acredite formación profesional, junto con experiencia directamente relacionada.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por el término de seis (06) meses.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que serán ejecutados por una persona natural con idoneidad o experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

“4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”

“2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”



ALCALDÍA DE MONGUÍ
NIT 891.856.555-2
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: *“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”*

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$13.842.000) M/CTE, IVA incluido.

4.1. FORMA DE PAGO

El pago del contrato será desembolsado así:

Seis (06) pagos por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$2.307.000) M/CTE. Cada pago se realizará previa presentación del informe de ejecución Contractual suscrito por el supervisor del contrato con los soportes de ejecución necesarios (planillas o fotos o documentos anexos), cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.





CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio para atender el presente compromiso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000032 del veintitrés (23) de enero de 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN los únicos factores de escogencia del contratista serán la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Dcto 1082 de 2015.

6. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La matriz de riesgo se encuentra publicada en el documento de análisis del sector.

9. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.





ALCALDÍA DE MONGUÍ
NIT 891.856.555-2
PROCESO: CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CE-FR-02	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2025/01/18	VERSIÓN: 1
---------------------	---------------------------------	----------------------	------------

3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al despacho del alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato

10. DOCUMENTOS ADICIONALES. Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.

Atentamente,

CARLOS ANDRES BALAGUERA RICAURTE
Secretario de Planeación y Obras Públicas

